

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1917.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—Ruiz Jimenez.—Señor Director general de Seguridad.

## Direccion general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Segu-

ridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Direccion General hasta el día 20 de Abril próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra, certificacion de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Direccion General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por el Jefe de Vigilancia de la Comisaria ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente serán sometidas á la consideracion de la Jun-

ta á que se refiere el art. 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelacion, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relacion de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificacion se hará en el acto, pudiendo atribuir á cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobacion de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Direccion General un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 22 de Marzo de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1917.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1032.

## Morales de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni á la resolucion de excepciones ante este Ayuntamiento, el mozo Anselmo Delgado Martin, hijo de Andrés y de Petra, número cuatro del sorteo del resplazo actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley; este Ayuntamiento se halla instruyendo el oportuno expediente de prófugo, y á tal efecto se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca ante mi autoridad, antes del día 31 del actual, á responder de los cargos que se le hacen, pues de lo contrario le parará los perjuicios que la Ley señala con

la condena consiguiente de gastos.

Morales de Campos á 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Núm. 1.028.

## Salvador de Zapardiel.

No habiendo comparecido los mozos Hilario Hernandez Gonzalez, hijo de Juan y Maria; y Ponciano Vegas Torres, hijo de Manuel y de Ambrosia, á quienes correspondió en el sorteo de este año los números cuatro y seis respectivamente, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados en forma y con arreglo á la Ley; se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á los artículos de la vigente Ley de resplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion, con la condena de gastos y perjuicios.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser remitidos á la Comision Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley; y por lo que afecta al cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de los mencionados prófugos á esta Alcaldía, ó á disposicion de la Comision Mixta.

Salvador de Zapardiel á 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Juan del Río.—El Secretario, Pedro Suárez.

Núm. 1.029.

## San Miguel del Pino.

No habiendo comparecido al acto de las clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar con fecha de ayer, el mozo número 1 del sorteo, Felipe Tapias Galván, hijo de José y de Maura, ni persona que le representara, el Ayuntamiento acordó concederle el plazo que media hasta el día dieciocho del corriente mes, á fin de que comparezca, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le instruirá el oper



tuno expediente de prófugo con todas las consecuencias de la ley.

Y no teniendo conocimiento del paradero de los padres ni del mozo de referencia, se les cita por medio de este anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Miguel del Pino 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Julián Castellanos.

Núm. 1005.

#### Torreçilla de la Orden.

El Ayuntamiento que me honro en presidir tiene acordado el deslinde y acotacion de los caminos rurales ó reales y cañadas de este término municipal, cuyos trabajos darán principio á los quince días de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como quiera que tanto los caminos como las cañadas lindan con fincas de diferentes dueños vecinos y hacendados forasteros, y entre éstos algunos desconocidos para las Comisiones que han de nombrarse á tal objeto, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, á fin de que acudan á presenciar las operaciones que se realicen, si lo creen conveniente y aleguen ante las referidas Comisiones aquello que sea oportuno.

Torreçilla de la Orden 21 de Marzo de 1917.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 1.018.

#### Urones de Castroponce.

Hallándose vacante por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, se anuncia para su provision en propiedad.

Los aspirantes que han de ser Veterinarios titulares, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 30 días, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín Oficial», advirtiendo que serán preferidos los que lleven cuatro ó más años de servicios en el ejercicio de la profesion de Veterinario, y hayan desempeñado la titular.

Urones de Castroponce á 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Teófilo Escudero.

Núm. 1.025.

#### Valoria la Buena.

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de Consumos para el año actual de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento donde se ha confeccionado por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», en cuyo

plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valoria la Buena 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Gallardo.

Núm. 1.020.

#### Velliza.

Se anuncia al público que en sesion del día veinticinco del corriente fueron fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1908 á 1916 ambos inclusive después de informadas por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda, y quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Velliza á 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Luis Castellanos.—El Secretario, Millán Blanco.

Núm. 1.033.

#### Ventosa de la Cuesta.

Terminado el repartimiento de utilidades para enjugar el déficit que resulta en el Presupuesto municipal de este pueblo y año actual, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Ventosa de la Cuesta 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vidal Fernandez.

Núm. 1.019.

#### Villabragima.

Por la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares ha sido declarado ilegal el nombramiento de Inspector de carnes y pescados de este término municipal. En su virtud se anuncia nuevamente la vacante para proveerla en propiedad con el sueldo de ciento cuarenta pesetas anuales, pagadas por trimestres.

Los aspirantes que han de ser Veterinarios titulares presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia acompañadas del título y expediente de méritos y servicios que tuviese en su carrera, advirtiendo que serán preferidos los que lleven cuatro años de ejercicio y hayan desempeñado la titular y que no se tendrán por presentadas las solicitudes que no vengán en el papel correspondiente ó debidamente reintegradas.

Villabragima á 18 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Benito Cabrian.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.012.

EDICTO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hace saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se siguen á instancia de la Sociedad regular colectiva «Jover y Compañía», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador don Lucio Recio, contra don Alvaro Olea Pimentel, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se saca á segunda y pública subasta, por término de veinte días, la finca que á continuacion se deslinda, hipotecada por el demandado á las resultas de dicho procedimiento en escritura otorgada en esta Ciudad en 20 de Enero de 1914 ante el Notario de la misma don Fernando Ferrero Lago, habiéndose señalado para la celebracion de aquella el día 25 de Abril próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Finca objeto de la subasta.

Un terreno sito en la plaza de las Tenerias, de esta Ciudad, y sitio denominado Espolon Viejo, que linda por Norte con terrenos del Ayuntamiento y caseta del guarda de consumos del puesto de los Doctrinos, por Este con la carretera de Leon, por Oeste con terrenos que dan bajada al río y otros, propios de doña Enriqueta Felicia Alzurená Divildos, y por Sur con jardín de la casa de dicha señora.

Expresado terreno tiene en él enclavado un hotel, compuesto de sótanos, dos pisos y sotabanco y construido de piedra sillería hasta la altura de un metro próximamente, y sobre ella verja de hierro de dos metros de altura, y por el Oeste con zócalo y verja de menor altura que la anterior; por el Sur no tiene cerca ni separacion con el jardín de la casa de doña Enriqueta Felicia Alzurená, y la línea divisoria entre éste y el terreno que se describe está á tres metros ochenta centímetros de la fachada de la casa de dicha señora, y la constituye la prolongacion de la tapia de separacion, hoy existente entre los invernaderos de ambos jardines.

El terreno descrito tiene puerta de hierro á la carretera de León.

Con dicha finca quedaron tambien hipotecados los objetos, frutos y rentas á que se refieren los números 1, 2 y 3, del párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Hipotecaria.

### Previsiones.

Los autos ejecutivos indicados y la certificacion del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de dicha Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del refrendante.

Se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulacion, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la Sociedad demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella, estando exceptuada de tal consignacion la parte demandante.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del que lo fué para la primera, ó sea la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior á la misma.

Dado en Valladolid á veintitres de Marzo de mil novecientos diecisiete.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

109

Núm. 1.013.

Alvarez Diaz, José, (a) El Tío Paco, natural de Madrid, de estado viudo, profesion guardacianero, de 61 años, domiciliado últimamente en Madrid (Mesón de Paredes 98), procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Licenciado Río, con objeto de ser reducido á prision.

### Juzgados municipales.

NUM. 989.

ORDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza en virtud del expediente instado en este Juzgado por Doña Felisa Fernandez García para que su padre D. Lázaro Fernandez, de paradero ignorado la otorgue el consejo necesario para contraer matrimonio canónico con Benito Misiego Hermosa; por la presente se cita en forma á los efectos del artículo 1.941 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de ocho días comparezca dicho Don Lázaro Fernandez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, para que manifieste su consejo favorable ó adverso á expresado matrimonio.

Valladolid veintitres de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial.